



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Primero (1) De Octubre De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00433	00
DEMANDANTE	LUIS ANTONIO CORDOBA GUUERERO						
DEMANDADA	COOPEVIAN CTA.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- La demanda deberá dirigirse también en contra de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, en este sentido se deberá allegar certificado de existencia y representación legal de dicha Administradora con no más de 30 días de haber sido expedido, adicionalmente se deberá remitirle copia de la demanda y anexos al buzón de correo electrónico registrado en cámara de comercio para efectos de notificaciones judiciales.
- De conformidad con lo reglado por el artículo por el Decreto 806 de 2020 deberá acreditarse la remisión de copia del presente auto y del memorial con que subsane los requisitos de inadmisión.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido, al abogado NADRES MONTOYA VELEZ portador de la T.P. No. 236.276 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1558725dbc0eaabc9fb6a78a05f2a564df248cab52b54a0922080cd754d4a9b6

Documento generado en 01/10/2021 06:27:05 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**